

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. N° 200-123/2023
y Agdos. N° 200-354/2021,
N° 700-894/2021.-
ES.

DECRETO N° **1866** -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY 17 OCT 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el Recurso de Reconsideración o Revocatoria interpuesto por el Sr. Godofredo Helvio Jesús Sardina, D.N.I. N° 24.611.597, en contra del Decreto N° 7860-S/2023 de fecha 06 de marzo de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, por Expediente N° 700-894/2021, se emitió la Resolución N° 001893-S-2022, por la cual la autoridad máxima ministerial de salud dispuso rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Sardina en contra de la Denegatoria del Certificado Único de Discapacidad N° ARG-02-00024611597-20220203-JUJ-135, emitida en fecha 03 de agosto de 2.021, por la Junta Evaluadora de Discapacidad N° 1 del Ministerio de Salud, notificada al recurrente en fecha 12 de agosto del 2022;

Que, ante tal decisorio el Sr. Sardina, continuando con la vía recursiva, presenta por Expediente N° 200-354/2021 Recursos Jerárquico ante el Sr. Gobernador de la Provincia en contra la decisión administrativa, agraviándose por entender que la misma resulta ilegítima e inoportuna, petición que fuera desestimada mediante Decreto N° 7860-S-2023, de fecha 06 de marzo de 2023 por improcedente;

Que, ante tal decisorio, el recurrente presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, efectúa el análisis legal de las actuaciones obrantes en autos por lo que, en dictamen compartido por la entonces Coordinación de Asuntos Legales de dicho Organismo se desprende que, la doctrina legal sentada por el Superior Tribunal de Justicia que "los actos administrativos pronunciados por el Gobernador son actos definitivos que agotan la instancia administrativa y dejan abierta la vía de los recursos jurisdiccionales", ello por aplicación del Artículo 159 inciso 17 de la Constitución Provincial, en cuanto textualmente reza: "Atribuciones y Deberes: El Gobernador es el jefe de la administración provincial y tiene las siguientes atribuciones y deberes:... 17) Conocer y resolver en definitiva en las causas administrativas, siendo sus actos impugnables ante el fuero contencioso administrativo", como asimismo lo prevé los Artículos 2° y 5° del Código Contencioso Administrativo - Ley N° 1888;

Que, por todo lo precedentemente expuesto, el cuerpo legal interviniente entiende que corresponde emitir del presente acto administrativo, por el cual se rechace por inadmisibles el Recurso interpuesto por el Sr. Sardina, Dejando expresamente establecido que dicho acto deberá emitirse al solo efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducas y/o plazos vencidos;

Por ello, y en uso de facultades propias;

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



[Firma]
Dra. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Inspección
Ministerio de Salud - Jujuy

DECRETO N°

1866


-S-

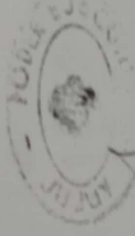
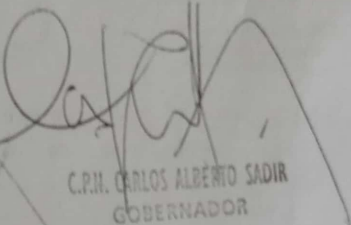
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:


ARTÍCULO 1°: Recházase por inadmisibile el Recurso de Reconsideración o Revocatoria interpuesto por el Sr. Godofredo Helvio Jesús Sardina, D.N.I. N° 24.611.597, en contra del Decreto N° 7860-S-2023, de fecha 06 de marzo de 2023, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: Dejase constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos procesales vencidos.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese. Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente el Boletín Oficial, pase a Secretaría de la Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-


C.P.N. NÉSTOR FREDDY VARGAS
MINISTRO JEFE DE CABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHÓ
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.


MINISTERIO DE SALUD
PROV. DE JUJUY


CLAUDIA ISABEL RODERO
AJC Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy